



Extracto de la resolución del alcalde n.º 2023006652 de fecha 21 de junio de 2023, por la cual se convocan subvenciones de pública concurrencia, en materia de cooperación, para el año 2023.

De acuerdo con aquello previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones de pública concurrencia por el año 2023, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Entidades que realicen, sin ánimo de lucro, actividades o programas de utilidad pública o interés social para el municipio de Badalona o que complementen o suplan la competencia municipal.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta actuación es promocionar, dinamizar y facilitar las actuaciones de entidades que fomentan la cooperación al desarrollo y la sensibilización de acuerdo con el marco conceptual y jurídico definido en la Ley 23/1998, antes citada y el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el cual se "regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional", y sin ánimo de lucro.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva para el año 2023 publicadas al BOPB de fecha 24 de abril de 2023 (CVE 202310072239).

Cuarto. Cuantía.

Importe total de la convocatoria:	77.000,00 euros
Aplicación presupuestaria:	11347000-3273-48906
Número de operación de la autorización de gasto	12023000021553

Quinto. Presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes para los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas se realizará intermediado la sede electrónica del Ayuntamiento de Badalona (www.badalona.cat).

La mencionada solicitud se tendrá que ajustar a aquello previsto en las Bases Específicas de la convocatoria y a los correspondientes anexos e irá acompañada de la documentación requerida a las mencionadas Bases y anexos.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la convocatoria al BOPB. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

Séptimo. Reformulación de programas, proyectos o actuaciones

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la propuesta de concesión de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención que se propone otorgar en el plazo de 10 días desde la notificación del otorgamiento provisional de la subvención.



La reformulación de solicitudes tendrá que realizarse en conformidad con el artículo 11 de las Bases reguladoras y, en todo caso, tendrá que respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Octavo. Otros datos.

Los anexos de las Bases específicas establecen la documentación que tiene que acompañar la solicitud de subvención. Así mismo, establecen si hay la posibilidad de pagos anticipados del 50% del importe otorgado.

Badalona, a la fecha de la firma electrónica

CRIPTOLIB_CF_Firma